

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 27 de septiembre de 2021 y el cual nos fuera trasladado al despacho el 27 de septiembre de 2021 de los que corre. Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 27 de septiembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 27 de septiembre del año dos mil veintiuno (2.021)

AUTO INTER No. 2667

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RENTING COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: ADRIANA MILENA ARTEAGA ESTUPIÑAN

RADICACIÓN: 76-001-40-03-001-2021-00790-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda Ejecutiva formulada por **RENTING COLOMBIA S.A.S**, por medio de apoderado judicial, en contra de **ADRIANA MILENA ARTEAGA ESTUPIÑAN**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P. se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por las siguientes razones:

1.- sírvase especificar cuál es la fecha de vencimiento del pagare, toda vez que en el pagare se observa una fecha sin que se halla precisado si se trata a la fecha de vencimiento

2.- sírvase explicar al despacho por qué razón solicita el pago de **\$17.868.589**, como SALDO INSOLUTO y los intereses moratorios los solicita se liquiden sobre **\$15.389.736**.

Si la suma de **\$17.868.589** contiene algún tipo de interés corriente u otro, sírvase precisar su valor y la fecha desde cuando y hasta cuando se causaron, así como la tasa de interés cobrada.

3.- Sírvase establecer la cuantía de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 del C.G.P, Sumando el capital de los intereses causados hasta la presentación de la demanda

En virtud de lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda, por no reunir los requisitos señalados en la parte motiva para su admisión.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

2. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estados se haga del presente proveído, para subsanar las falencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez



Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6293ff044b121c048e6c0b031ffacb1e9f0e9e5f75599b20efa6c17d83d0b995**

Documento generado en 27/09/2021 04:43:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>